

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTR 2025 519730 SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**CUARTA SESIÓN (19/02/2026)**

**- VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL LICITADOR SERVICIOS OSGA, S.L.**

En la Sala de Reuniones nº 1 de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la Avda. Isaac Newton, nº 6, Planta Baja, Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja, siendo las 9:05 horas del día 19 de febrero de 2026 se constituye la Mesa de Contratación, integrada por las/los Señoras/res que a continuación se relacionan, de conformidad con lo previsto en artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en relación con el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y con la Resolución de 30 de septiembre de 2025 de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación con carácter específico del expediente referenciado.

**EXPEDIENTE CONTR 2025 519730 SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**PRESIDENTA:**

Suplente: D<sup>a</sup>. Olga M.<sup>a</sup> González Morales  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

**VOCALES:**

D. Eufrasio Javier Lomas Oya  
LETRADO JEFE ASESORÍA JURÍDICA CONSEJERÍA INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

D. Francisco Cano Parra  
JEFE DE ÁREA DE CONTROL FINANCIERO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Gracia González López  
JEFA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

D<sup>a</sup>. Elena Córdoba Boge  
TÉCNICO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS.

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Montserrat Hernández Zoido  
JEFA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 29 de octubre de 2025 se requirieron aclaraciones a determinadas licitadoras sobre cuestiones observadas en relación al contenido de la documentación contenida en el sobre

electrónico n.º 1 “Documentación acreditativa de requisitos previos” por la mesa de contratación en primera sesión de fecha 22 de octubre de 2025.

**Segundo.-** Finalizado el plazo conferido, el 31 de octubre de 2025, se comprobó que únicamente habían presentado aclaración las licitadoras SERVICIOS OSGA, SL. DISWORK, S.L. y BCN SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L.

**Tercero.-** Con fecha 7 de noviembre de 2025 se reunió la Mesa de Contratación para valoración en trámite de aclaración de la Documentación acreditativa de los requisitos previos, acordándose, como resultado de las sesiones los días 22 de octubre y 7 de noviembre de 2025, lo siguiente:

- ADMITIR a la licitación, por presentar correctamente toda la documentación, las siguientes entidades participantes:

- ASOCIACIÓN PROV. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA
- UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.
- SERVICIOS OSGA, SL.

- EXCLUIR del procedimiento a las siguientes entidades:

- ALTASO 2000 S.L.
- COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L.
- CONTRATAS SERVILIM, SL.
- CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.
- LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.
- SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L.
- BCN SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L.

- En relación a la licitadora DISWORK, SL, a la vista de la documentación presentada en la que no se acredita su calificación e inscripción como CEE de Iniciativa Social en el Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo, se acordó analizar y comprobar si la misma estaba inscrita como CEE de Iniciativa Social, a la vista de la normativa dispuesta que regula la calificación de Centros Especiales de Empleo y su inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo.

**Cuarto.-** En relación al trámite de aclaración sobre la condición de CEE de Iniciativa Social de la licitadora DISWORK SL, de la que se valoró y comprobó por la Mesa, en fecha 11 de noviembre de 2025, que:

- No ha presentado documentación relativa a la calificación de Centro Especial de Empleo de “Iniciativa Social” y su inscripción en el Registro Andaluz de Centros Especial de Empleo.

- La licitadora aparece inscrita en el Listado de dicho Registro publicados de fechas 1 de octubre y 1 de noviembre como entidad de “Iniciativa Económica”, y no de “Iniciativa Social”.

En relación a lo anterior, se constata que DISWORK SL, no cumpliría con los requisitos establecidos en el apartado CUARTA.1) de la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la Reserva del 5% en la Contratación Administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Entidades Instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción de fecha 19 de febrero de 2024 referida a entidades que pueden ser adjudicatarias de contratos reservados, al no haberse acreditado la condición de “iniciativa social” con la documentación presentada por la licitadora.

Se acuerda por la Mesa EXCLUIR del procedimiento a la licitadora DISWORK SL, al no cumplir con la condición de CEE de Iniciativa Social.

Acto seguido, en la misma fecha, se procede por la Presidenta a la apertura del SOBRE N° 3 que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de las licitadoras admitidas.

**Quinto.-** Atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración de conformidad con lo establecido en el apartado 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a verificar si las proposiciones presentadas incluían valores anormalmente bajos:

Considerándose que “...las proposiciones no pueden ser cumplidas por la inclusión de valores anormalmente bajos en aquellas ofertas en las que, SIMULTÁNEAMENTE, se den las siguientes condiciones:

**- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

*Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

**- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

*Cuando la puntuación que le corresponde a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos a la proposición económica, sea superior al 80% del total de puntos asignados a dichos criterios.”*

De lo que resultaría de la valoración de las ofertas lo siguiente:

**1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (€)	% BAJA SOBRE PRECIO LICITACIÓN
SERVICIOS OSGA, S.L.	74.175,29 €	30,41 %
ASOC. PROV. DISCAPACIDAD VERDIBLANCA	85.342,35 €	19,94 %

UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	90.605,55 €	15,00 %
Coste máximo de licitación	106.594,77 €	
Media de las ofertas	83.374,40 €	

Atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración de conformidad con lo establecido en el apartado 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se apreció que la oferta económica presentada por la licitadora SERVICIOS OSGA, SL incluía valores anormalmente bajos.

## 2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN FÓRMULAS DISTINTOS A PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Cuando la puntuación que le corresponde a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos a la proposición económica, sea superior al 80% del total de puntos asignados a dichos criterios.

	PUNTOS	OFERTAS PRESENTADAS	VALORACIÓN OFERTA	PORCENTAJE DE BAJA	ES OFERTA ANORMALMENTE BAJA
<b>CERTIFICADO NORMA ISO 45001 (5 puntos) VALOR BAJA: &gt; 4</b>	5				
ASOC. PROV. DISCAPACIDAD VERDIBLANCA		SI	5,00	100,00	SI
SERVICIOS OSGA, S.L		SI	5,00	100,00	SI
UNEI INICIATIVA SOCIAL		SI	5,00	100,00	SI
<b>INCLUSIÓN BOLSA HORAS LIBRE DISPOSICIÓN (10 puntos) VALOR BAJA: &gt; 8</b>	10				
ASOC. PROV. DISCAPACIDAD VERDIBLANCA		200 horas	10,00	100,00	SI
SERVICIOS OSGA, S.L		200 horas	10,00	100,00	SI
UNEI INICIATIVA SOCIAL		200 horas	10,00	100,00	SI
<b>BACTERIOSTÁTICOS (10 puntos) VALOR BAJA: &gt; 8</b>	10				
ASOC. PROV. DISCAPACIDAD VERDIBLANCA		SI	10,00	100,00	SI
SERVICIOS OSGA, S.L		SI	10,00	100,00	SI
UNEI INICIATIVA SOCIAL		SI	10,00	100,00	SI

Se considera anormalmente baja la oferta presentada por SERVICIOS OSGA, S.L, ya que se cumple SIMÚLTANEAMENTE las dos condiciones previstas respecto de la oferta económica y respecto a la aplicación de fórmulas distintas a la proposición económica.

**Sexto.-** Con fecha 19 de noviembre de 2025 se dio trámite de audiencia a la referida entidad licitadora, requiriéndole para que justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

**Séptimo.-** Con fecha 25 de noviembre de 2025 y 30 de enero de 2026, dentro del plazo conferido, SERVICIOS OSGA, S.L, presenta la documentación requerida para la justificación de la valoración de su oferta, haciéndose entrega de la misma al responsable técnico para elaboración del informe de valoración de la oferta presuntamente anormal.

**Octavo.-** Con fecha 9 de diciembre de 2025 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía traslada a esta Agencia el escrito de interposición de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la licitadora DISWORK SL, de fecha 5 de diciembre, contra su exclusión en el procedimiento de licitación del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. En el mismo se solicita la suspensión del procedimiento de contratación hasta resolución del referido recurso.

Con fecha 12 de diciembre de 2025 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía adoptó la Resolución de Medida Cautelar 174/2025, en relación a la solicitud de medida cautelar formulada por la entidad DISWORK S.L., en su escrito de recurso especial en materia de contratación contra su exclusión del procedimiento de licitación del presente contrato, procediéndose a publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, en la misma fecha.

**Noveno.-** En fecha 7 de enero de 2026, se notifica por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía que con fecha 26 de diciembre de 2025, se ha dictado la Resolución 763/2025, por la que se DESESTIMA el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad DISWORK S.L. contra su exclusión, acordando el levantamiento de la suspensión del procedimiento, mediante Resolución MC 174/2025, procediéndose a publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 8 de enero de 2026.

**Décimo.-** Habiéndose levantado la suspensión del procedimiento, y una vez reanudado los trámites previos a la adjudicación del presente contrato, con fecha 5 de febrero de 2026 se emite informe por el responsable técnico para elaboración del informe de valoración de la oferta presuntamente anormal, concluyendo que la empresa SERVICIOS OSGA, S.L. presenta justificación de la viabilidad del proyecto de manera conjunta, donde expone su capacidad como empresa para afrontar el contrato basándose, fundamentalmente, en las economías de escala que les reporta la pertenencia al GRUPO OSGA y a las importantes bonificaciones y por ser un Centro Especial de Empleo de iniciativa social, puede beneficiarse de importantes bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social y subvenciones por la contratación de personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, lo que les ayuda a reducir sustancialmente los costes asociados, proporcionándoles la capacidad de optimización de los recursos de que disponen.

Así mismo, basándose en las resoluciones 1013/2015, 884/2018 y 0530/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en cuanto a la admisibilidad de dichas bonificaciones y subvenciones en el ámbito de los CEE, el informe expone que en dichas resoluciones se justifica la inclusión en las ofertas de las bonificaciones y subvenciones salariales en un CEE siendo legalmente admisibles como parte de la justificación económica, aun cuando su percepción dependa de su concesión futura, siempre que su eventual minoración o supresión se asuma dentro del principio de riesgo y ventura profesional.

En este sentido, el informe concluye que la incorporación de bonificaciones y subvenciones en la planificación de costes de un CEE es jurídicamente aceptable, siempre que se cumpla con los requisitos de justificación razonable, documentación normativa y gestión de riesgos empresariales.

A la vista de lo anterior, habiéndose remitido el informe a los miembros de la mesa de contratación para su consideración, se ha acordado por los mismos aceptar la justificación presentada en relación a su oferta.

**Undécimo.-** Una vez admitida la justificación presentada por la licitadora, se procedió a valorar por la Mesa de Contratación las distintas proposiciones presentadas clasificándolas en orden decreciente de valoración, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación señalados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando las puntuaciones que a continuación se detallan:

EMPRESAS LICITADORAS	Oferta económica (75 puntos)	Certificado Norma ISO 45001 (5 puntos)	Bolsa de horas de horas de libre disposición (10 puntos)	Bacteriostáticos (10 puntos)	TOTAL PUNTOS	POSICIÓN
SERVICIOS OSGA, SL.	75,00	5,00	10,00	10,00	100,00	<b>1</b>
ASOCIACIÓN PROV. DE PERSONAS DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CEE	65,19	5,00	10,00	10,00	90,19	<b>2</b>
UNEI INICIATIVA SOCIAL	61,40	5,00	10,00	10,00	86,40	<b>3</b>

**Duodécimo.-** Una vez vistas las ofertas presentadas y realizada la clasificación, tras las deliberaciones pertinentes y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.10 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la siguiente entidad, por ser la oferta clasificada en primer lugar:

La oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la entidad SERVICIOS OSGA, SL, con NIF B26384560, conforme al contenido de la proposición presentada por la misma, y se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (74.175,29 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (15.576,81 €).
- A suministrar, instalar y mantener bacteriostáticos en cada uno de los aparatos sanitarios de todos los aseos.
- A incluir una bolsa de 200 horas de libre disposición durante la ejecución del contrato.

**Decimotercero.-** Con fecha 5 de febrero de 2026 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas para la adjudicación del contrato referenciado, y se clasifican las mismas.

En esa misma fecha, de conformidad con la cláusula 10.11 del PCAP que rige el presente contrato, y en relación a lo que establece el art. 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se remitió requerimiento a la entidad SERVICIOS OSGA, S.L. para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de dicho requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación.
- Obligaciones tributarias expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Obligaciones con la Seguridad Social.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
- Declaración responsable o certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
- Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.
- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.
- Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.
- Compromiso de adscripción de medios materiales y personales.
- Acreditación de Seguro de responsabilidad civil
- Acreditación de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o empresas de inserción.

.....

Citada en tiempo y forma, por la Presidenta, procede declarar constituida la Mesa y abierto el acto.

La participación de la persona representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, así como la del responsable del Área de Control Financiero se realiza de forma virtual mediante reunión vía Zoom.

#### **-VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN SERVICIOS OSGA, SL.**

La citada documentación ha tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, en fecha 18 de febrero de 2026.

A la vista de lo anterior relacionado, una vez analizada por la mesa de contratación dicha documentación, se comprueba que la licitadora debe subsanar determinada documentación acreditativa relativa a:

• **Declaración Responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.** Deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, conforme al modelo establecido en el ANEXO VIII del PCAP.

• **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.** En la documentación aportada a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, con fecha de entrada 18 de febrero de 2026, se ha aportado el volumen anual de negocios relativo al ejercicio 2024 y una solicitud de presentación en el Registro Mercantil de Logroño del depósito de las cuentas anuales, pero no se ha acreditado que dichas cuentas anuales estén depositadas en el Registro Mercantil, tal como se establece en el Anexo I apartado 4.B relativo a la solvencia económica y financiera, subapartados 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Deberá aportar certificado del depósito de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente.

• **Impuesto sobre Actividades Económicas.** Deberá aportar justificante de pago del último recibo del impuesto.

• **Seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato,** deberá aportar declaración responsable suscrita por la persona representante de SERVICIOS OSGA, SL, que ponga de manifiesto que dispondrá del seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos a la Agencia Andaluza de la Energía o al personal dependiente de la misma durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la posible prórroga que se realice.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:05 horas del día 19 de febrero de 2026, extendiéndose el presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, quedando pendiente de firma.

**LA SECRETARIA**

**Vº Bº**  
**LA PRESIDENTA**

**Fdo.: Montserrat Hernández Zoido**

**Fdo.: Olga M.<sup>a</sup> González Morales**